



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2022-00174-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE JULIO RAFAEL VERGARA PERTUZ
DEMANDADO. SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO SA.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario e informo que el auto admisorio de la demanda fue notificado el día 23/03/2023 (carpeta17) el término del traslado venció el día 18 de abril de 2023 La demandada contestó el 29 de marzo de 2023 dentro del término legal (del 1 al 9 de abril fueron de vacancia judicial-Semana Santa). El término para reformar la demanda corrió los días 19,20,21,24 y 25 de abril de 2023 la parte demandante presentó escrito reformando la demanda el 24 de abril oportunamente y presentó escrito de medida cautelar. Ciénaga septiembre 7 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI

SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

De escrito de reforma de demanda presentada dentro del término legal por el apoderado del demandante se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO SA, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del CPL y SS.

Con relación a la solicitud de medida cautelar se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia especial donde se resolverá la misma de acuerdo con el artículo 85ª del CPL y SS.

En consecuencia, El Juzgado Laboral del Circuito de Cienaga – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO SA, por el término de cinco (5) días del escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 29 de septiembre de 2023, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo audiencia especial para resolver solicitud de medida cautelar del demandante,

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo SA.

CUARTO: Téngase a los doctores Charles Chapman López y Jan Carlos Vásquez Rodríguez, como apoderados principal y sustituto de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO SA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb4cb5acac8627debc30d37fe93370b823cc502f520edadd4f55e6cab456649**

Documento generado en 11/09/2023 01:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**